



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002011 28 FEB 2024

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 16122 del 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 9736 del 11 de septiembre de 2019, al programa de Ingeniería de Alimentos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 9736 del 11 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería de Alimentos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA-, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 08 de septiembre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería de Alimentos (Código SNIES 1884).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 24, 25 y 26 de enero de 2024, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería de Alimentos, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Ingeniería de Alimentos de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución: Fundación Universitaria Agraria de Colombia- UNIAGRARIA-
Nombre del programa: Ingeniería de Alimentos
Modalidad: Presencial
Lugar de Desarrollo: Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, reúñese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia- UNIAGRARIA-, a su apoderado

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Aprobaron: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Sandra Patricia Silva Alvarado– Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 1884 (Código de Proceso:2014)

Bogotá D. C., 26 de enero de 2024

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 8 de septiembre de 2022 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERÍA DE ALIMENTOS (Cód. SNIES 1884) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en Bogotá, D.C., la cual fue radicada con fines de renovación de Acreditación en Alta Calidad por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA-**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 24, 25 y 26 de enero de 2024**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA DE ALIMENTOS** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Misión del Programa dirigido a "formar personas que logran integrar conceptos de ingeniería de manera sistemática para el diseño de procesos y alimentos nutritivos, saludables e inocuos, así como alineados con los pilares institucionales" y su objetivo definido para "formar Ingenieros de Alimentos con habilidades para la planeación, diseño, ejecución, dirección y mejoramiento de procesos productivos con miras a fortalecer la industria agroalimentaria colombiana y satisfacer las necesidades de alimentación de la sociedad, mediante la integración de la



docencia, la investigación, la extensión y el emprendimiento, aplicados desde la ética, el liderazgo y un firme compromiso con el desarrollo agrario del país y la preservación del ambiente”.

- El Proyecto educativo del Programa que se encuentra articulado con el PEI, donde se evidencia el desarrollo de la actividad académica bajo los pilares institucionales: Desarrollo Regional con enfoque territorial, Sustentabilidad ambiental y Cultura del emprendimiento.
- El cuerpo profesoral que hasta el 2019, el programa en promedio contaba con un profesor de tiempo completo a contrato indefinido y cinco profesores con contrato de 10 a 12 meses hasta el 2020-2. La relación profesor estudiante sobre los seis profesores tiempos completos en promedio durante el periodo 2019 al 2022-1, disminuye a 1:21 frente a la relación 1:29 de la acreditación anterior.
- El aumento de profesores con doctorado de tiempo completo que frente a la acreditación anterior pasaron de tener dos doctores a tres doctores.
- El doble Programa entre Ingeniería de Alimentos e Ingeniería Agroindustrial
- La fusión de los grupos de Investigación de Biotecnología UNIAGRARIA y Grupo de Investigación Conservación de Frutas y Hortalizas que en la acreditación anterior estaban en categoría C y ahora pasan a ser el grupo de investigación en Ingeniería de Alimentos - INGALS en categoría B en la convocatoria 2021 de MinCiencias a este grupo hacen parte dos investigadores reconocidos como Asociado y tres investigadores Junior.
- El incremento en la producción científica representada en alrededor de 20 artículos de alto impacto en el periodo de observación, y se resalta el Proceso de apropiación social del Conocimiento para el fortalecimiento de cadenas productivas con 23 Proyectos integradores realizados en el municipio de Anolaima Cundinamarca.
- Las cinco líneas de profundización: gestión integrada, inocuidad, innovación, ambiental y bioingeniería, cada línea de profundización tiene disponibles cuatro electivas, lo que asegura en parte la flexibilidad del currículo.
- El semillero de investigación llamado COMETA, producto de la fusión del Semillero de Especies Promisorias (SIESPRO) y Semillero en Producción Eficiente en Fábricas de Alimentos (PROEFAL), logrando una cobertura de hasta el 55% de los estudiantes matriculados al Programa.
- Los programas que favorecen la inclusión, como Sembrar Paz, Uniagraria al Campo, el Plan 500 Colegios, la Cátedra de Afrocolombianidad y el Instituto para la Familia Rural, así como el compromiso social con las comunidades rurales y las regiones mediante la intervención en las asociaciones de productores entre las que se destaca la Asociación de Productores de Aguacate y otros Frutales de Anolaima - APROAFA.

- La implementación del Programa IDEAS con el proyecto de aula de los estudiantes, en los laboratorios y prácticas en las regiones de influencia del programa, asistido por los empleadores quienes se articulan con las prácticas empresariales.
- Los convenios con diferentes instituciones y empresas del orden nacional, regional y local para realizar las actividades de formación.
- Las actividades de seguimiento a los estudiantes durante su vida universitaria con el apoyo de herramientas estadísticas lo que permite mantener un actualizado sistema de alertas tempranas.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro 2022 que de acuerdo con los resultados globales fueron similares al grupo de referencia NBC, así como en las cinco competencias genéricas. Estos resultados globales del 2022 fueron inferiores comparados con los años 2020 y 2021.
- Las diferentes rutas formativas definidas por las electivas interdisciplinarias y las electivas de profundización, complementadas con una Práctica Empresarial que busca orientar hacia procesos de emprendimiento e investigación.
- La tasa de deserción anual que entre los años 2019-2 reporta una tasa de 7,75% llegando al 3,85% en el 2021-2, según Spadies.
- La tasa de graduación acumulada que al S10 es del 51,76%, mayor a las cifras a nivel nacional y por nivel de formación, según Spadies.
- La movilidad entrante presencial y virtual de 21 estudiantes provenientes de universidades de Polonia, México y Perú, con fines académicos; y la movilidad saliente presencial de 2 estudiantes con destino a Ecuador y Argentina para realizar prácticas empresariales y participar en cursos dentro de la opción de grado Misión Académica.
- Los 87 convenios con empresas del sector agroalimentario y con instituciones como el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa de México, la Universidad Nacional Agraria la Molina de Perú y la Universidad Miguel Hernández de Elche de España.
- La movilidad entrante de docentes y expertos que totalizan 78 en el periodo 2017-2021 y se ha obtenido a través de la participación como ponentes y conferencistas en seminarios, simposios y jornadas de investigación.
- El programa de Permanencia y acompañamiento Estudiantil "Me quedo en la U Verde" para la retención estudiantil y el sistema institucional de alertas tempranas SIAT como un instrumento de caracterización de estudiantes.

- El programa IDEAS (Ingeniería de Alimentos para la Sociedad), que fue diseñado para integrar el conocimiento de docentes, estudiantes, practicantes, egresados, integrantes de semilleros y el grupo de investigación del programa de Ingeniería de Alimentos INGALS con la comunidad, representada principalmente en productores del sector rural y empresas del sector agroalimentario, la cual tiene como particularidad que todas las acciones deben estar enmarcadas ajustadas a los tres pilares institucionales: Desarrollo Regional con enfoque territorial, Sustentabilidad Ambiental y Cultura de Emprendimiento.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Asegurar la estabilidad en el número de profesores de tiempo completo preferiblemente con contrato indefinido que según los cuadros maestros pasaron de seis en el 2014-2 a ninguno en el 2022-1 y de cinco profesores con contrato de 10 a 12 meses en el 2018-2 a no tener ninguno en el 2022-2. Al 2018-1 el programa tenía 148 estudiantes pasando a 104 en el 2022-1, con un promedio de estudiantes matriculados de 123.
- Adelantar acciones dirigidas a revisar la pertinencia de la actualización del plan de estudios que se mantiene igual desde la acreditación anterior como última revisión de la malla curricular del año 2015 con las dos áreas: mercados y Seguridad e inocuidad alimentaria, y con los cuatro núcleos sobre: la producción eficiente, la competitividad, la conservación de alimentos y la inocuidad alimentaria; temáticas recomendadas en la formación de Ingenieros de alimentos.
- Implementar estrategias efectivas que aumenten el interés por el estamento estudiantil y la participación estos en cargos de elección y de representación a los órganos colegiados.
- Fomentar el apoyo a estudiantes por la investigación mediante estrategias visibles otorgando estímulos efectivos en tanto que la misma institución manifiesta, según el informe de los Pares: "No hay recursos para apoyar a estudiantes en representación de la institución".
- Generar estrategias que mejoren los procesos de registro de cursos en admisiones la cual según el informe de Pares es "traumática para ingeniería de Alimentos".
- Ampliar espacios de formación y promoción en la adquisición de competencias en segunda lengua, preferiblemente en inglés. Según el informe de los Pares, "se presentan deficiencias en algunos saberes como es: segundo idioma, actualización tecnológica, evaluación sensorial, software para analista, gerencia de proyectos, entre otras".
- Promover apoyos e incentivos para los profesores de tiempo completo y con contrato de 10 a 12 meses adscritos al Programa que fomente la cualificación y

actualización de los profesores mediante cursos de extensión, así como estímulos por su labor.

- Implementar estrategias para promover e incentivar la elaboración de material por los profesores para soportar los ambientes de aprendizaje y la identificación del impacto que tiene este material en los procesos de formación de los estudiantes.
- Continuar mejorando la clasificación del grupo de Investigación por Minciencias, así como propender por el reconocimiento de los profesores como investigadores.
- Evidenciar los resultados obtenidos como producto de los procesos de formación y seguimiento y de los impactos en la formación de los estudiantes. El valor agregado como producto de los procesos de orientación y seguimiento académico frente a la caracterización realizada en el momento del ingreso, es un punto que debe hacer visible el Programa.
- Hacer visible el impacto de la cooperación académica y científica de profesores y estudiantes con otras instituciones o entidades nacionales y extranjeras, para el desarrollo de labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. La identificación de los impactos producto de la colaboración académica de profesores y estudiantes, además de la información en cifras, son de utilidad para conocer el impacto en la sociedad de sus contribuciones científicas, tecnológicas, culturales, de innovación y de creación, así como en los efectos que tienen en el posicionamiento del Programa, en la calidad de formación que reciben los estudiantes y la experiencia de los profesores como orientadores del proceso formativo. Es igualmente importante hacer visibles las distinciones, los efectos producidos en el entorno en donde se desenvuelve el Programa, la Misión, así como las fortalezas que imprimen o impactan en la calidad del Programa, principalmente en los procesos formativos de los estudiantes.
- Dar cuenta de los impactos más destacados, así como las estrategias o mecanismos de interacción social que, desde los aspectos curriculares no solo establecen la vinculación con la sociedad, sino también van dirigidos a una transformación social.
- Generar estrategias que consoliden la evaluación de profesores en tanto que, según el informe de los Pares, esta característica "es todavía muy incipiente para acceder a todos los profesores del programa".
- Hacer visible el impacto de los egresados partiendo de las contribuciones más significativas en el proyecto académico y en los procesos de desarrollo social, cultural, científico, tecnológico o económico, en sus respectivos entornos. Es importante establecer el nivel de reconocimiento de la alta calidad de la formación recibida, el desempeño destacado y el aporte de estos a la solución de los problemas.

- Implementar estrategias para definir los criterios y procedimientos para evaluar los logros dentro del sistema de evaluación y autorregulación del Programa académico.
- Continuar trabajando en los resultados de aprendizaje contemplados en los aspectos curriculares, especialmente en el logro de los mismos en coherencia con la identidad del Programa, tendencias disciplinares e internacionales y de los contextos institucionales, tanto en estudiantes como egresados.
- Definir los resultados del desarrollo profesional desde la evaluación y la manera como atiende a la diversidad de los estudiantes, los requerimientos de internacionalización y de inter y multiculturalidad.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA DE ALIMENTOS** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA-** con lugar de desarrollo en Bogotá, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la señora ministra, con toda consideración,

ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA
Participación Virtual

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR
Participación Virtual

CARLOS GÓMEZ RESTREPO
Participación Virtual

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO
Participación Virtual

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA CESAR DARIO GUERRERO SANTANDER
Participación Virtual

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ
Participación Virtual

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ
Participación Virtual

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO
Participación Virtual



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Citación para Notificación personal.

28 de febrero de 2024

2024-EE-061191

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Jorge Orlando Gaitan Arciniegas

Representante Legal

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA-

Calle 170 No. 54 A -10

Bogota Bogota

rectoria@uniagraria.edu.co 6671515

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 002011 DE 28 FEB 2024.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 002011 DE 28 FEB 2024, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

Correo electrónico

De: RECTORIA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA (RECTORIA@UNIAGRARIA.EDU.CO)
Para: Notificación o Comunicación Electrónica - Decreto 491 de 2020; Atencion al Ciudadano MEN (atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)
Fecha: 01 de marzo de 2024 4:00:31 p. m.

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 002011 DE 28 FEB 2024

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Bogotá, 1 de marzo de 2024

Señores
MINEDUCACION
Ciudad

En respuesta a su comunicación con radicado 2024-EE-061191 de fecha 28 de febrero de 2024, adjunto formato de autorización de notificación electrónica del acto administrativo Resolución 002011 de 28 de febrero de 2024 debidamente diligenciado y firmado.

Quedamos en espera de conocer el contenido de la citada resolución

Atentamente,

□ **Antes de imprimir este mensaje, verifique si es realmente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos.** AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es confidencial y por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a borrarlo de su sistema, sin conservar copia. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, con fines diferentes a los indicados en él, es prohibido y puede configurar un delito. Esta información es propiedad de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, toda distribución o copia de este documento sin la autorización expresa de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia es prohibida y sancionada por la ley.! Si no se puede aplicar la declinación de responsabilidades, adjunte el mensaje a un nuevo mensaje de declinación de responsabilidades.

Anexos: Outlook-ua4frakg.png/AUTORIZACION NOTIF RES2011 28-02-2024.pdf/



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, (nombre) Jorge Orlando Gaitán Arciniegas, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de Bogotá, identificado (a) con (Tipo de documento) Nº 19.078.203 de la ciudad de Bogotá, domiciliado en la (Dirección) Calle 170 # 54 A – 10, actuando en mi calidad de Persona Natural o Representante Legal. Si diligencia la casilla de representante legal por favor diligenciar los siguientes espacios: Nombre de IES UNIAGRARIA con NIT 860531081-5 y domicilio de la IES Calle 170 # 54 A – 10 (Dirección)

Bogotá. Autorizo la notificación electrónica del acto administrativo al correo electrónico rectoria@uniagraria.edu.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 en donde se establece: "Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración".

Cordialmente,

Firma del solicitante

Cordialmente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara

Preparó: Jcastroc

¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionciudadano@mineducacion.gov.co



Bogotá, D.C., 4 de marzo de 2024

Señor
Jorge Orlando Gaitan Arciniegas
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA
rectoria@uniagraria.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 002011 DE 28 FEB 2024

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 002011 DE 28 FEB 2024, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

De acuerdo con la parte resolutiva del acto administrativo contra la decisión procede la interposición del recurso de reposición. En este sentido, podrá interponer el recurso por escrito ante el funcionario que dictó la decisión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, a través de los canales oficiales que han sido habilitados por la administración:

- NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Página 1 de 2

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Radicado No.

2024-EE-067143

2024-03-04 01:47:50 p. m.

- <https://sgdea.mineducacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/PortalGovPQRSDR/Registrar>

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 002011 DE 28 FEB 2024" con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza

Cordialmente,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: 2011 de 2024.pdf

Elaboró:
JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO

Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Aprobó:
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	376505
Emisor:	mineducion@mineducion.gov.co
Destinatario:	rectoria@uniagraria.edu.co - Jorge Orlando Gaitan Arciniegas
Asunto:	Comunicación de respuesta (2024-EE-067143)
Fecha envío:	2024-03-04 13:53
Estado actual:	Lectura del mensaje

🔗 Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificación	Fecha: 2024/03/04 Hora: 13:56:58	Tiempo de firmado: Mar 4 18:56:58 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo	Fecha: 2024/03/04 Hora: 13:57:00	Mar 4 13:57:00 cl-t205-282cl postfix/smtp[12513]: 99807124873E: to=<rectoria@uniagraria.edu.co>, relay=uniagraria-edu-co.mail.protection. o utlook.com[52.101.8.44]:25, delay=1.8, delays=0.1/0 /0.28/1.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <0e632a8b1f5840b73a5992b8a36494ead331 5 dbc53e9baaecf382b43ac57d337@correocertifi cado4-72.com.co> [InternalId=173671297619948, Hostname=CH2PR17MB3910.namprd17.prod.outlook.com] 27685 bytes in 0.150, 179.530 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/03/04 Hora: 14:28:30	Dirección IP: 201.217.201.183 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64; rv:123.0) Gecko/20100101 Firefox/123.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉️ Contenido del Mensaje

📝 Asunto: Comunicación de respuesta (2024-EE-067143)

 Cuerpo del mensaje:

Señor(a) JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **2024-EE-067143** del 2024-03-04 01:47:50 PM.

Cordialmente,

Unidad de Atención al Ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2011_de_2024.pdf_2024-EE-067143.pdf	4ba6a2a552a1604418daedbc2a157292861745b729707ae2070d4baebc7b7537
2024-EE-067143-Correspondencia_de_salida-12058705.pdf_2024-EE-067143.pdf	7dce4465a09267fb8b3499d68199db5c6ddb8b33e2aaedba16feaf2a5ac3ab72

 Descargas

Archivo: 2011_de_2024.pdf_2024-EE-067143.pdf **desde:** 201.217.201.183 **el día:** 2024-03-04 14:28:34

Archivo: 2011_de_2024.pdf_2024-EE-067143.pdf **desde:** 201.217.201.183 **el día:** 2024-03-04 14:29:02

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 2011 del 28 DE FEBRERO DE 2024**

La Subdirectora Técnica- Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 2011 del 28 DE FEBRERO DE 2024 fue debidamente notificada el 4 DE MARZO DE 2024

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 2011 de 28 DE FEBRERO DE 2024 queda debidamente ejecutoriada a partir del 19 DE MARZO DE 2024



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Subdirectora Técnica
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Preparó: Jpenar
Revisó: Ngómez